



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0799-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>18/07/2017</b>
Hora:	10:32:32.8...
Folios:	3

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0779 del 27 de junio de 2016, se inició un procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter ambiental, al cultivo EL JORDAN FARMS S.A.S, identificado con Nit N° 900.268.794-5, representado legalmente por la señora MARILU DEL SOCORRO ALZATE RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.446.828.

Que mediante Auto con radicado 112-0413 del 06 de abril de 2017, se formuló el siguiente pliego de cargos, al Cultivo EL JORDAN FARMS S.A.S:

- **CARGO ÚNICO:** Realizar vertimiento de aguas residuales, en un predio con Coordenadas X: 850085, Y: 1164453, Z:2166, ubicado en La Vereda El Higuérón del Municipio de Rionegro, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos, otorgado por la Autoridad Ambiental; en contravención a lo contenido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Auto con radicado 112-0413-2017, se notificó de manera personal a la señora MARILÚ DEL SOCORRO ALZATE RÍOS, en calidad de representante Legal, el día 25 de abril de 2017.

Que el Cultivo El Jordan Farms S.A.S., no presentó escrito de descargos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

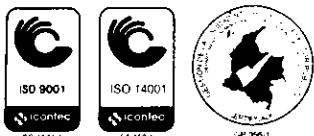
Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas)

Vigencia desde:  
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 592

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerritos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 8541 536 300

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

#### **Sobre la incorporación de pruebas.**

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: *“Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar”. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

#### **Sobre la presentación de alegatos**

La Ley 1333 de 2009, no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

...

*“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”...*

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se presentó escrito de descargos ni se solicitó la practica de pruebas, y dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente No.056150323006, ya que las pruebas recaudadas hasta el momento, sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio, que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** como pruebas al procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter ambiental, que se adelanta en contra de el Cultivo EL JORDAN FARMS S.A.S identificado con Nit. 900.268.794-5, las siguientes:

- Queja con radicado SCQ-131-0936 del 29 de octubre de 2015.
- Informe técnico de queja con radicado 112-2187 del 10 de noviembre de 2015.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0400 del 23 de febrero de 2016.

- Informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-1368 del 17 de junio de 2016.
- Escrito con radicado de Cornare 131-3835 del 07 de julio de 2016.


**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al presunto infractor, que con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

**ARTICULO TERCERO: CORRER** traslado, por el termino de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho término su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo por estados.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe de Oficina Jurídica

Expediente: **05615.03.23006**

Fecha: 16 de junio de 2017.

Proyectó: Paula Andrea G.

Técnico: Jessica Gamboa

Subdirector de Servicio al Cliente



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0799-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>18/07/2017</b>	Hora: 10:32:32.8... Folios: 3

Señores

**EL JORDAN FARMS S.A.S**

**MARILÙ DEL SOCORRO ALZATE RIOS - Representante Legal**

E-mail: [mariluar2005@hotmail.com](mailto:mariluar2005@hotmail.com)

**ASUNTO: COMUNICO ESTADOS NOTIFICADOS**

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito comunicar los estados notificados en el mes de Julio de 2017.

Adjunto en formato PDF los estados, los cuales se encuentran disponibles en la página web de CORNARE en el siguiente link.

<http://www.cornare.gov.co/notificaciones-cornare/notificacion-por-estados>.

Atentamente,

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe de Oficina Jurídica

Expediente: **05615.03.23006**

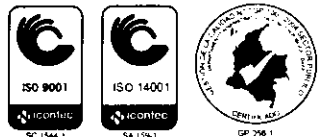
Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/!Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos/ Ambiental/Notificaciones](http://www.cornare.gov.co/sq/!Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos/ Ambiental/Notificaciones)

Vigencia desde:

F-GJ-204/V.01

10-May-17

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.